

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **694** -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **28 DIC. 2018**

VISTOS: el D.T.I N° 05271; la Carta S/N de fecha 10 de Octubre del 2018 del representante legal de la empresa JCL Consultores S.A.C; el Informe N° 129-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 11 de Noviembre del 2018 del Responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N° 131-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 19 de Noviembre del 2018 del Responsable de la Unidad Formuladora; la NOTA N° 0000001339; el Informe N° 791-2018/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Diciembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de Agosto del 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 056-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa JCL CONSULTORES S.A.C, para la contratación del servicio de consultoría en general para la supervisión de la elaboración del perfil y expediente técnico "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI- 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ", con un monto contractual ascendente a S/. 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV y otros impuestos, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de Octubre del 2018, el representante legal de la empresa JCL Consultores S.A.C, solicita considerar la prestación adicional del servicio, por el monto de S/. 37,760.00 Soles, para el servicio de consultoría en general para la supervisión de la elaboración del perfil y expediente técnico "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI- 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ", por inclusión del profesional especialista en obras de arte- puentes, el cual no fue considerado en la propuesta inicial, adicional que se encuentra conforme lo establece el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 129-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 11 de Noviembre del 2018, el Responsable de la Unidad Formuladora indica a la Jefa de la Dirección Sub Regional de Planificación y presupuesto, que a fin de lograr un estudio que permita la transitabilidad fluida y dinámica que integre los centros poblados del trazo de la vía a intervenir, resulta procedente otorgar un adicional por el monto de S/. 37,760.00 Soles, para el servicio de consultoría en general para la supervisión de la elaboración del perfil y expediente técnico "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI- 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ";

Que, mediante Informe N° 131-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 19 de Noviembre del 2018, el Responsable de la Unidad Formuladora manifiesta a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, que en el presupuesto ofertado, el consultor ha considerado la participación de tres profesionales, el jefe del estudio, especialista en hidrología e hidráulica y el especialista en impacto ambiental, y que, además en los términos de referencia para la contratación del formulador y supervisor del estudio no se supuso la proyección de un puente para considerarlo a nivel de propuesta en un estudio de pre inversión y desarrollarlo a detalle en el expediente técnico; sin embargo, en la supervisión de campo

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **694** -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G **28 DIC. 2018**
Sullana,

efectuado por el supervisor del estudio ha determinado que en el tramo a la altura del KM 23+710, el camino vecinal cruza la quebrada Tutumo donde será necesario la construcción de un puente de aproximadamente 210.00m. Asimismo, indica que en el km. 33+000 se inicia el cruce de la vía con la quebrada Encuentro de Quiroz donde también se hace necesario proyectar un puente de aproximadamente 150.00 como se muestra en la vista satelital adjunta; de modo que, resulta necesario la contratación de un profesional especialista en obras de arte- puentes para la supervisión integral del estudio debido a que existe la necesidad de desarrollar los estudios de puente en los tramos antes indicados;

Que, mediante NOTA N° 0000001339, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite certificación presupuestal por el monto de S/. 37,760.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), para la prestación adicional del servicio de consultoría en general para la supervisión de la elaboración del perfil y expediente técnico "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI- 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ";

Que, mediante Informe N° 791-2018/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que, de conformidad con la opinión técnica emitida por el Responsable de la Unidad Formuladora y habiéndose emitido la certificación presupuestal correspondiente, deviene en procedente aprobar la prestación adicional N° 01, por el monto de S/. 37,760.00 Soles, para el servicio de consultoría en general para la supervisión de la elaboración del perfil y expediente técnico "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI- 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en atención al principio de eficiencia y eficacia regulado en el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y atendiéndose que esta Entidad debe adoptar decisiones que orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las persona, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos, por lo que, esta Entidad considera pertinente que en atención a este principio, se apruebe la reducción respectiva;

Que, respecto a la modificación de contrato, el artículo 34° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado establece que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.";

Que, respecto a la prestación adicional, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, menciona que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 694 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 28 DIC. 2018

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponerse la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...).

Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-CPM modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, concordante con lo enmarcado con los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con la opinión técnica emitida por el Director Sub Regional de Infraestructura resulta procedente aprobar el Adicional N° 01 del Servicio de consultoría en general para la supervisión de la elaboración del perfil y expediente técnico "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI- 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"; por el monto de S/. 37,760.00 soles, incluido IGV, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional cuenta con facultades para aprobar reducciones y prestaciones adicionales de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual original, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 para la ejecución del servicio de consultoría en general para la supervisión de la elaboración del perfil y expediente técnico "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI- 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ", por el monto ascendente a S/. 37,760.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES); incluido IGV, gastos generales y utilidades; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 694 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 28 DIC. 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR** que la aprobación del presente adicional generará gasto que será cargado a la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 1339 de fecha 26 de Diciembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** la elaboración de la ADENDA al CONTRATO N° 056-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al contratista en su domicilio ubicado en Av. Oscar R. Benavides N° 4845 (ex colonial) oficina 02- Callao 1- Lima.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO: **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

